



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDV

Vichayal, 13 de abril del 2023



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL:
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007 de fecha 13-04-2023, y el Informe N°068-2023-MDV-GSPGA de fecha 28-03-2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N°0000074-2023-OAL-RRMS-MDV de fecha 31-03-2023, emitido por Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 8) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82º inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo el numeral 3.3 del artículo 73º establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9º de la Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8º de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM establece como Objetivo prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la Ciudadanía, disponiendo en sus servicios OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDV



Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) el mismo que establece que el Programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas:

1. Elaboración y Aprobación del Programa Municipal EDUCCA.
2. Elaboración del Plan Anual e Implementación de las Actividades
3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;



Que, mediante el Informe N°068-2023-MDV-GSPGA de fecha 28-03-2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación del Programa Municipal EDUCCA;

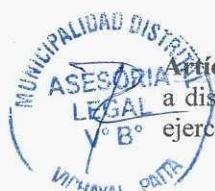
Que, con Informe N°0000074-2023-OAL-RRMS-MDV de fecha 31-03-2023, emitido por Asesoría Legal informa que bajos estos contextos opina que se apruebe el Programa Municipal EDUCCA mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Artículo Primero. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad distrital de Vichayal.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la Implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.



Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.



Artículo Cuarto. - CONVOCAR a la Participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM- Vichayal), en la Implementación del programa Municipal EDUCCA- de la Municipalidad Distrital de Vichayal. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



Artículo Quinto. - DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA
RUC.20168899204

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDV

Artículo Séptimo. – DEJAR sin efecto todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Octavo. – ENCARGAR al área de Estadística de la Tecnología de la Información para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vichayal. su publicación del mismo incluido sus Anexos (www.munivichayal.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL PAITA
Ing. Jorge José Willard Benites Olaya
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

Programa Municipal EDUCCA – Vichayal

II. Presentación

En el marco del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la Municipalidad Distrital de Vichayal, en vista de las problemáticas ambientales del distrito, la Municipalidad se suma al compromiso de reducir los mayores impactos negativos generados por contaminación ambiental teniendo como recurso la educación ambiental siendo necesario impulsar a la ciudadanía a la participación activa.

El presente programa busca impulsar y promover la cultura ambiental en la ciudadanía general, la Municipalidad Distrital ha tenido pequeños avances sin embargo desde el año 2022 se implementó por primera vez el Programa EDUCCA, siendo este un antecedente para poder ver el estado situacional de la educación, cultura, y ciudadanía ambiental del distrito, la presente gestión apuesta por el programa EDUCCA con el fin de promover la educación ambiental a través de buenas prácticas ambientales y así reducir los indicadores de residuos sólidos con la ayuda de la ciudadanía.

El Distrito de Vichayal presenta un problema grave con el manejo de los residuos sólidos, este problema se da por el desconocimiento y la poca conciencia ambiental, esto desencadena una cantidad elevada de puntos críticos de residuos siendo este un factor importante de contaminación ambiental que se vive en el distrito.

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vichayal, es importante para poder generar un mejor comportamiento ambiental y una cultura ambiental adecuada.





III. Unidad de organización municipal a cargo del programa

Municipalidad Distrital de Vichayal
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

IV. Diagnóstico situacional de educación, cultura y ciudadanía ambiental

INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA.				
EFFECTOS	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos	Población con malas prácticas ambientales	Bajo nivel de participación de la población
PROBLEMA	Escasa cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Vichayal			
CAUSAS	Desconocimiento de la normativa ambiental.	Limite acceso de la información y justicia ambiental.	Ausencia de programas de educación ambiental	Deficientes mecanismos de dialogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural
SUB CAUSAS	Poca difusión y capacitación	Inadecuados canales de comunicación	Iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas	Poca convocatoria a la población y actores claves de las autoridades local

V. Misión y Visión

Misión

La Municipalidad Distrital de Vichayal promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental como ejes fundamentales para así la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión

La Población del Distrito de Vichayal, cuenta con pobladores comprometidos, que participan de manera activa y responsable con las buenas prácticas ambientales en beneficio de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así mismo participan activamente en la implementación del sistema local de gestión ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920
MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA
R.U.C 20168899204

VI. Objetivos

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel cultural de la ciudadanía del Distrito de Vichayal, alineados a la educación formal y educación ambiental comunitaria.

b. Objetivos específicos

- Promover las acciones ambientales para fortalecer la cultura de la población para la toma de decisiones y acciones con el fin de mitigar y enfrentar los problemas ambientales que presenta el distrito.
- Promover la participación articulada entre la Municipalidad Distrital de Vichayal y diferentes actores sociales del distrito para poder fortalecer la cultura ambiental.
- Repercibir a diferentes actores públicos y privados para que se priorice la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Vichayal.
- Fomentar la preservación de los recursos naturales y originarios de la región

VII. Marco Legal

7.2. NORMA NACIONAL

■ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

■ Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

7.2. NORMAS REGIONALES.

- **Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR, que actualiza la política ambiental regional del gobierno regional Piura.**

Aprobado el 06 de febrero, 2013. La presente norma actualiza la Política Ambiental Regional Piura, el mismo que tiene por objeto la mejora continua de la calidad de vida de las personas mediante la protección, conservación y recuperación del medio ambiente y sus componentes.

- **Ordenanza Regional N° 191-2010/GRP-CR, que aprueba el Programa Regional de Educación Ambiental.**

Aprobado el 02 de agosto, 2013. La presente norma Aprueba el “Programa Regional de Educación Ambiental”, documento que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental, y fue formulada en el marco del Plan Estratégico Institucional 2009 – 2011.

VIII. Población Objetivo

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vichayal, está dirigido a los siguientes beneficiarios:

La población objetivo estará representada por:

- Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de entre 18 y 29 años.
- Población en general (mayores de 30 años).
-





IX. Líneas de Acción y Actividades

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">▪ Número de PAE acreditados.▪ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.▪ Número de PAE capacitados.▪ Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).▪ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.▪ Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.▪ Número de PAE reconocidos.▪ Número de docentes reconocidos.▪ Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">▪ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.▪ Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.▪ Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">▪ Número de campañas informativas realizadas.▪ Número de personas que participan en campañas informativas.▪ Número de eventos realizados con temática ambiental.▪ Número de personas que participan en eventos.▪ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.▪ Número de material comunicacional audiovisual generado.





a) Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Los promotores ambientales escolares son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana para la preservación, cuidado y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Para el logro del objetivo, se sugiere trabajar de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de tu ámbito y/o directamente con las instituciones educativas, para la planificación y desarrollo de las actividades del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA.

Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 82.- La coordinación y el apoyo de las municipalidades
“Las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción”

b) Promotores ambientales juveniles.

Los promotores ambientales juveniles son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

La formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ), permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.
Las características de los promotores Ambientales Juveniles

- Tener una edad comprendida entre 18 a 35 años.
- Tener interés de participar en acciones a favor del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo.

Funciones de los promotores ambientales juveniles

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales en coordinación con la municipalidad.
- Apoyar a la municipalidad en las acciones de sensibilización y educación ambiental en temas relacionados a la problemática ambiental local para la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

Promotores Ambientales Comunitarios

Los promotores Ambientales Comunitarios son personas interesadas en el mejoramiento ambiental de su localidad y que a través de los gobiernos locales reciben información que permite elevar el nivel de cultura ambiental, promoviendo su participación activa que favorezca el ambiente local.

La formación de promotores ambientales comunitarios busca promover la participación ciudadana ambiental para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción.

Características de los Promotores Ambientales Comunitarios:

- A partir de 20 a 35 años.
- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Predisposición para fomentar buenas prácticas ambientales a sus familiares y miembros de su localidad.
- Ser proactivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

		<ul style="list-style-type: none">■ Número de material comunicacional gráfico generado.■ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">■ Número de PAJ acreditados.■ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.■ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.■ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.■ Número de proyectos ambientales implementados PAJ.■ Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">■ Número de PAC acreditados.■ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.■ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.■ Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.■ Número de PAC reconocidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

X. Aliados

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">■ Comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental, de Comercialización de productos y transporte, representada por los regidores.■ Gerencia de Desarrollo Económico.■ División de Desarrollo y actividades productivas y comercialización.■ Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.■ División de Seguridad, Ciudadana y Tránsito.■ División de Gestión de Riesgos de Desastres.■ Área de imagen institucional
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">■ Miembros de la comisión■ Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental.
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">■ Empresas agrícolas■ Empresas manufactureras■ Bodegas■ Empresas de extracción y producción.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">■ Emisoras■ Redes Sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none">■ Juntas vecinales





XI. Financiamiento

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Vichayal, Piura, incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además, la Municipalidad Distrital de Vichayal, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y de los Programas Presupuestales. Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA-Vichayal.

XII. Reporte de Actividades

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de evaluación final.

XIII. Glosario de Términos

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017- 2021).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito-Ley 316 del 28 de agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106- VICHAYAL-PAITA

R.U.C 20168899204

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por "información ambiental", pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las 89 Evaluaciones de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la justicia ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambientales o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página: 9).

Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (artículos 25 y 26 de la Ley 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental)

